

Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2012 — Wedi/OAMI — Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade (BALCO)

(Asunto T-541/12)

(2013/C 46/37)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Wedi GmbH (Emsdetten, Alemania) (representante: O. Bischof, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade GmbH & Co. KG (Herford, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 25 de septiembre de 2012 en el asunto R 2255/2011-4.
- Subsidiariamente, suspenda el procedimiento en el asunto R 2255/2011-4 hasta que se haya resuelto con carácter definitivo sobre la solicitud formulada por la demandante el 15.11.2012 de que se declare la nulidad de la marca comunitaria n° 006.095.889 Balkogrün, referencia de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) 000007.267 C, propiedad de la otra parte en el procedimiento.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «BALCO» para productos de la clase 19 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.023.771

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Mehlhose Bauelemente für Dachrand + Fassade GmbH & Co. KG

Marca o signo invocado: Marcas denominativas «Balkogrün», «Balkoplan» y «Balkotop» para productos de las clases 19, 21 y 27

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2012 — Teva Pharma y Teva Pharmaceuticals Europe/EMA

(Asunto T-547/12)

(2013/C 46/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Teva Pharma BV (Utrecht, Países Bajos) y Teva Pharmaceuticals Europe BV (Utrecht) (representantes: K. Bacon y D. Piccinin, Barristers, G. Morgan y C. Drew, Solicitors)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Agencia Europea de Medicamentos que figura en su escrito de 26 de noviembre de 2012 por la que se deniega la solicitud de autorización de comercialización de las demandantes de su versión genérica de abacavir/lamivudine.
- Condene en costas a la Agencia Europea de Medicamentos.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo por el que alegan que la denegación de su solicitud de autorización de una versión genérica de una combinación de medicamentos en dosis fija, sobre la base de que el producto estaba protegido por un período de exclusividad de diez años es contraria al Reglamento (CE) n° 726/2004 ⁽¹⁾ y a la Directiva 2001/83/CE ⁽²⁾ correctamente interpretados. En particular las demandantes sostienen que el titular de la autorización de comercialización del medicamento no tiene derecho a disfrutar de un período de diez años de exclusividad de los datos, dado que el citado medicamento es una combinación en dosis fija de dos sustancias activas que se han suministrado y usado en la UE como componentes de varios medicamentos diferentes desde hace algunos años. Por ello, las demandantes afirman que el medicamento está incluido en la misma autorización de comercialización global que las autorizaciones de comercialización

anteriores de sus componentes en el sentido del artículo 6, apartado 1, segundo párrafo, de la Directiva n° 2001/83. En consecuencia, las demandantes alegan que el medicamento no disfrutaba de ningún período adicional de exclusividad de los datos tras la expiración de la exclusividad de los datos correspondientes a estas últimas autorizaciones.

(¹) Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (Texto pertinente a efectos del EEE).

(²) Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2012 — North Drilling/Consejo

(Asunto T-552/12)

(2013/C 46/39)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: North Drilling Co. (Teherán, Irán) (representantes: J. Viñals Camallonga, L. Barriola Urruticoechea y J. Iriarte Ángel, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— se anule el artículo 2 de la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en cuanto a ella atañe y proceda a excluirla de su anexo;

— se anule el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) 267/2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán, en cuanto a ella atañe y proceda a excluirla de su anexo, y

— se condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1) Primer motivo, basado en el error manifiesto

— El primer motivo se basa en el error manifiesto en la apreciación de los hechos en los que se fundamentan las disposiciones impugnadas, puesto que carecen de fundamento fáctico y probatorio real.

2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivar

— El segundo motivo se basa en el incumplimiento de la obligación de motivar, ya que las normas impugnadas adolecen en cuanto a NDC de una motivación errónea que carece de fundamento y es general y estereotipada.

3) Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho a la tutela judicial

— El tercer motivo se sustenta en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en cuanto a la motivación de los actos, la falta de prueba del motivo alegado y los derechos de defensa y propiedad, puesto que no se ha respetado la exigencia de motivación, que incide en los demás derechos.

4) Cuarto motivo, basado en la violación del derecho de la propiedad

— El cuarto motivo se basa en la violación del derecho de propiedad, en cuanto que se ha limitado sin una justificación real.

5) Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato

— El quinto motivo está basado en la violación del principio de igualdad de trato, ya que se ha perjudicado la posición comparativa de la recurrente sin que existan causas para ello.

6) Sexto motivo, basado en la desviación de poder

— El sexto motivo se sustenta en la desviación de poder, puesto que existen indicios objetivos, precisos y concordantes que permiten sostener que al adoptar la medida sancionatoria se han pretendido fines distintos a los alegados por el Consejo.

Recurso interpuesto el 24 de diciembre de 2012 — Chanshu City Standard Parts Factory/Consejo

(Asunto T-558/12)

(2013/C 46/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Chanshu City Standard Parts Factory (Changshu, China) (representantes: R. Antonini y E. Monard, abogados)